

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Noviembre 11 de 1972	Núm. 3146
-----------	--	-----------

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo

4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

EDICTO

A LA C. ESTHER ALBA FUENTES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil Núm. 28/970, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por el señor RIGOBERTO RAMIREZ CASTELLANOS, en contra de US TED, con fecha DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, SE DICTO UNA SENTENCIA, que en sus PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

PRIMERO.— El señor RIGOBERTO RAMIREZ CASTELLANOS, probó su acción y la demandada señora ESTHER ALBA FUENTES no compareció en Juicio ni se excepcionó.— SEGUNDO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre el señor RIGOBERTO RAMIREZ CASTELLANOS Y ESTHER ALBA FUENTES, el dieciseis de Enero de mil Novecientos sesenta, en esta Ciudad de Balancán Tabasco, teniéndose como cónyuge culpable a la demandada con todas sus consecuencias legales.— TERCERO.— Las menores VIDAURA PATRICIA DEL CARMEN, ADRIANA, SANDRA, GRICEL, ADRIANA Y ROMANA RAMIREZ ALBA quedarán bajo la patria potestad, del Sr. RIGOBERTO RAMIREZ CASTELLANOS. Por ser cónyuge inocente, condenándose a la demandada a perder la patria potestad sobre las menores antes mencionadas de acuerdo con lo establecido en el considerando V de esta resolución.— CUARTO.— Con fundamento en el Artículo 288 del Código Civil del Estado a contrario sensu la señora ESTHER ALBA FUENTE no tendrá derecho

a alimentos.— QUINTO.— Se declara la terminación disolución y liquidación de la sociedad conyugal.— SEXTO.— Ambos conyuge recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la demandada no podra hacerlo sino hasta que transcurran dos años a partir de la fecha en que cause Ejecutoria esta sentencia por ser conyuge culpable.— SEPTIMO.— Ejecutoriada que sea esta sentencia, cumplase con lo ordenado por el artículo 114, 115, 116 y 291 del Código Civil.— OCTAVO no se hace especial condenación en costas.— NOVENO.— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada en los términos previstos por el Artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.— ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— LICENCIADO FRANCISCO MENDEZ AZCUGA, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.— FIRMAS.— RUBRICAS.

Y lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio del presente edicto que expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, que expido en una foja útil a los veintitres días del mes de Octubre del mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria del Juzgado Mixto.
ELENA ABREU DE ESPINOZA.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Séptimo Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

II. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco, México.

Primera Almoneda

EDICTO

En el expediente civil número 52/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor LUIS FELIPE ORDOÑEZ BARRAHONA, endosatario en propiedad de MARIA BARROSO DE AVALOS, en contra del señor HECTOR M. GARDUZA CORREA, con fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y dos, se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 19 diecinueve de octubre de 1972 mil novecientos setenta y dos.— Visto el escrito presentado por el Sr. Manrique Dagdug Urgell, perito valuador designado en rebeldía del demandado, se le tiene adhiriéndose al peritaje formulado por el señor Candelario de la Rosa. Visto el escrito de fecha tres de octubre del corriente año, firmado por el actor de este juicio, se acuerda:— 1.—Para todos los efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Candelario de la Rosa de fecha catorce de septiembre del corriente año.— 2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate la radioconsola Philco Modelo 2634, el televisor marca IEM con serie 016873, el refrigerador Marca Singer. Anunciarse por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijaran en el Periódico Oficial del Estado, y del Diario de Mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día 19 de diciembre próximo sirviendo de base para el remate, la cantidad de once mil quinientos pesos, valor de los muebles ante descripto, según dictamen de los peritos, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su valor del bien inmueble que sirvió de base

Guadalupe Alcázar de la Cruz, mayor de edad, con domicilio conocido en la rancharía Guineo 1a. Sección, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la rancharía Guineo 1a. Sección constante de una superficie de 50.000 M2 con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 22.00 metros con el Ejido “La Anona”, al Sur 237.00 metros con propiedad de Florentino Suárez, al Este 437.00 metros con propiedad de Atila García, y al Oeste 26.70 y 454.50 metros con propiedad de Rosario García, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., junio 9 de 1972.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 2

para el remate, sin cuyo requisitos, no serán admitidos.— Notifíquese cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fé.— M. García.— Una firma ilegible.”

Huimanguillo, Tab., 26 de Octubre de 1972.

El Srío del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia
ALFONSO ACUÑA ACUÑA

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa. Tab.

EDICTO

En el expediente civil número 553/972 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eusebia, Ignacia y Apolonio Mayo García, mismo que fue denunciado por Nicolasa, José y María del Carmen Jiménez Mayo, con fechas 11 de septiembre y 21 de octubre que discurre, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dicen:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presentados Nicolasa, José y María del Carmen Jiménez Mayo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eusebia, Ignacia y Apolonio Mayo García, quienes fallecieron en esta ciudad, el once de enero de mil novecientos setenta y uno, el primero de abril y el veintinueve de agosto del año que discurre.— Con fundamento en los artículos 1,500 y siguientes del Código Civil, 776 y aplicables del de Procedimientos en la materia, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este Juzgado el intestado que se menciona.—Fórme-se expediente por duplicado, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete.— Gírese atento oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que informe si en los archivos de la dependencia a su cargo existe testamento otorgado por los autores de esta sucesión.—Para la recepción de la testimonial ofrecida, se señalan las Diez Horas del día Veintidós del actual.— Se tiene por autorizado por los denunciantes para oír y recibir notificaciones a su nombre, al Auxiliar de la Defensoría de Oficios señor Enrique Morales Cabrera.— Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma la ciudadana Carmen Hidalgo Hernández, Secretaria Judicial “D” del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado encargada

del despacho por Ministerio de Ley, por ante el Secretario “C” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que da fé.—Carmen Hidalgo H.— Rúbrica.—Una firma ilegible”

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito de los señores Nicclasa, José y María del Carmen Jiménez Mayo, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Se tiene a los promovedores manifestando que el acervo hereditario asciende a más de la cantidad de cinco mil pesos; en consecuencia, y de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de los señores Eusebia, Ignacia y Apolonio Mayo García, dando el nombre y parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de Cuarenta Días, asimismo fíjense avisos y edictos en dos números de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la Secretaria “D” Encargada del despacho del Juzgado por Ministerio de Ley, ante el Secretario “C” que autoriza y da fé.—Carmen Hidalgo H.— Rúbrica.— Una firma ilegible”.

Por vía de notificación por medio de las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial “D”, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.

Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

E d i c t o

EDICTO

C. Oralia Narvárez Acosta.
Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 19/972, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. Elpidio Vidal Hernández, con fecha 14 de octubre se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son del tener siguiente:

“...PRIMERO.—Es competente el Juzgado que provee.—SEGUNDO.—Ha procedido el presente Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Elpidio Vidal Hernández en contra de su esposa Oralia Narvárez Acosta.— TERCERO.— La parte actora probó su acción y la demandada confesó presuncionalmente los hechos constitutivos de la demanda.—CUARTO.— En consecuencia, se declara disuelto en vínculo matrimonial que une a los esposos Elpidio Vidal Hernández y Oralia Narvárez Acosta, pudiendo los cónyuges contraer nuevas nupcias, pero la cónyuge no podrá sino pasado dos años de la fecha de ejecutoriada esta resolución.— QUINTO.— En su oportunidad envíese copia de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que levante el acta correspondiente y publique un extracto de la resolución, acorde con lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil, del Estado para que se hagan las anotaciones correspondientes en el Libro de Matrimonios que se lleva en esa Oficina, correspondiente al Primer Semestre del año de mil novecientos treinta y cinco, inscripto en la partida número quince. —SEXTO.—No se hace especial condenación a costas en esta instancia.— SEPTIMO.— Notifíquese personalmente al actor y a la demandada Oralia Narvárez Acosta por los Estrados del Juzgado y además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de esta sentencia y por edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el C. licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé...”

ROSA García Campos, Mayor de edad, con domicilio en la Calle 2 de Abril Núm. 268 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle antes mencionada, constante de una superficie de 20.42 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 4.30 metros con propiedad de la denunciante, al Sur 4.30 metros con la calle de su ubicación, al Este 475 mts. con propiedad de Estela Campos Vda. de M., y al Oeste 4.75 metros con propiedad de Santiago León C. a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal .

Villahermosa, Tab., Septiembre 11 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.
El Secretario.
LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3—1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en vía de notificación, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Núm. 200/972, relativo a Diligencias de Información Testimonial, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por la señora Rosalba Díaz Pérez, para acreditar derecho de posesión, con fecha tres del actual, se dictó el siguiente acuerdo:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentada la señora Rosalba Díaz Pérez, con su escrito y anexos de cuenta, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Testimonial a cargo de los señores Salvador Falcón Cámara, José E. Ramos M. y Rogelio Garrido, por medio de la cual pretende acreditar la posesión que por más de treinta años dice tener sobre un predio Urbano ubicado en la calle Francisco Bates de esta ciudad con superficie de ciento trece metros veintiseis centímetros cuadrados y sus límites: Al Norte, diez metros setenta centímetros con Dolores Vargas Velázquez; al Sur, nueve metros dieciocho centímetros con propiedad de la promovente; al Este, once metros sesenta centímetros con la calle Francisco Bates; y al Oeste once metros veinte centímetros con Salvador Falcón Cámara. Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 870, 904 fracción II, 905, 906, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se acuerda:—Se dá entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponde.—En virtud de que la promovente pretende registrar su posesión, mediante resolución judicial, se le manda dar amplia publicidad por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, en el diario “El Presente”, que se edita en la Capital del Estado,

en un diario de esta localidad y por medio de avisos que se fijen en los lugares públicos de esta Entidad, y serán hasta después de la última publicación que se señale fecha para el desahogo de la testimonial propuesta, de acuerdo con lo ordenado en el segundo párrafo del artículo 2933 del Código Civil vigente en el Estado.—Se tiene por autorizado de parte de la promovente para recibir citas y oír notificaciones a su nombre al señor Manuel J. Pedrero Pérez, con domicilio en la casa número veinticuatro de la calle Santamaría de esta ciudad.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, en el Diario “El Presente”, que se edita en la Capital del Estado y en un diario de esta localidad, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado, de Tabasco, República Mexicana, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.

E d i c t o

SRA. JUANA BAUTISTA GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 424/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de prescripción positiva, promovido por María Eugenia Ramayo, en contra de Juana Bautista García, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los Arts. 265, 284, 616 y 618 y del Código de Procedimientos Civ. vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada JUANA BAUTISTA GARCIA, en virtud de que en el término legal para ello concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volvera a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los estrados de éste juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzar a correr a partir de la última publicación de los edictos. Se tiene al actor por ofrecimiento pruebas misma que se tomarán en cuenta en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma la Secretaria Judicial "D" encargada del despacho por ministerio de ley por ante el Secretario que da fé.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2do. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — i

Primera Almoneda

A las (11.00) once horas del día 13 del mes de Noviembre del año de mil Novecientos Setenta y Dos, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda se rematará en el Depto. de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 2403 ubicado en la Calle Marcos Díaz Núm. 52 Col. García de esta ciudad, propiedad del Sr. José Jesús León, mismo que consta de una Superficie de 1,583.00 M2, con los siguientes linderos:

Al NORESTE: Calle Alijadores, Al SUR OESTE: Calle Marcos Díaz, Al SURESTE: Con Tomás Govea, AL NOROESTE: Con Eden Castillo.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 35,605.25 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 25/100 M. N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 23,736.82 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 3,560.52 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 52/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 125 y 127 Fracc. I, II y III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Noviembre 3 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejecución y Rezagos.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

Solicitud de Dotación Ejidos al Poblado "Las Termópilas".-Cárdenas, Tab.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Los suscritos JUVENTINO ULLOA MENDEZ, y JOSE ANGEL HERNANDEZ ALAMILLA, mayores de edad mexicanos por Nacimiento con domicilio Conocido en el Municipio de Cárdenas, Tab., en Representación de 77 Campesinos Solicitantes de tierras y señalando la casa Núm. 617 de la Calle Moctezuma en la Cda., de Cárdenas, Tab., para recibir correspondencia, por nuestro Propio Derecho ante Ud., con todo respeto comparecemos y Exponemos.

1.—Como ante manifestamos somos mayores de edad mexicanos por nacimiento y dedicados al cultivo de la Tierra y siéndonos convicciones hacer producir la Tierra dentro de las Normas de nuestras leyes.— Nos hemos constituidos en esta fecha en Asamblea Ordinaria los 77 solicitantes que por unanimidad nos designan al Primero como Presidente del Comité Particular Ejecutivo y al segundo como Secretario del mismo para Representar en la Solicitud del Predio Arriba mencionado a nuestro Grupo en todos los Trámites hasta obtener la dotación del Predio Solicitado.

2.—Hemos hecho un recorrido haciendo un Estudio minucioso a la Superficie que comprende de un lugar conocido, como el Maculí al Caballito y Pajonal en este Municipio en contrando la superficie de aproximadamente 5,000 Has., que calificamos como de Agostadero, y basado en el Programa de desarrollo que el Gobierno de México está efectuando nos decidimos a unificarnos los 77 solicitantes que según lista adjunta con nuestros nombre carecemos de tierras para trabajar actualmente.

3.—Por encontrarse situada la superficie referida casi Rodeada de laguna según plano Provisional que adjuntamos solicitamos de Ud., se corra el trámite correspondiente para que si es posible se nos conceda en dotación para un ejido Ganadero que deseamos constituir Auxiliados por el Programa de Gobierno.— Manifestamos a Ud., que nuestro deseo es que al dotarse la superficie solicitada se nos conceda por su Gobierno que lleve el nombre de las "TERMOPILAS" basandonos para ello al sitio en que se encuentra ubicada el Predio solicitado.

4.—Con el fin de ilustrar la posesión del Predio solicitado adjuntamos a nuestra solicitud un plano provisional q. hemos elaborado correspondiente al lugar referido, y que tiene las colindancias siguientes:

Al Norte con la Laguna el Carmen, Aproximadamente 6,000 Mts.

Al Sur con el Pajonal 5,000 Mts.

Al Este con Ampliación Ejido Azucena 8,000 Metros.

Al Oeste Laguna que conduce a la Macnona 10,000 metros.

y que adjuntamos para el estudio correspondiente.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria ocurrimos ante Ud. solicitando su intervención, ya que carecemos actualmente de Tierras y por tal motivo basados en la determinación de la Ley Federal de Reforma Agraria y como los Autoriza el Decreto del de 2 de Agosto de 1923 y que robusteció el C. LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente de México y que insertó en su Decreto en la Ley Federal de Reforma Agraria que textualmente dice:

Todo Mexicano por nacimiento o naturalización mayores de 18 años que carezca de tierra y no la pueda obtener por algún sitio podrá adquirirla, en las nacionales y baldías que no estén reservadas, por el gobierno para colonización para fines forestales o para otros objetos de acuerdo con las leyes o disposiciones expresas.— Y el Derecho que establece el Artículo que antecede se podrá ejercitar sin más requisitos.

6.—Que ocupara personalmente la Tierra acotándola extensión dirigiéndose enseguida por escrito a la Secretaria de Agricultura y Fomento.— Por lo que nosotros los 77 Campesinos Solicitantes del Predio antes mencionado, solicitamos su intervención para que de ser posible se nos dote, en Régimen Ejidal la Superficie solicitada y que es nuestro deseo por las circunstancias y sitio en q. se encuentra el Predio trabajarla en Régimen Comunal.

7.—Deseosos del Progreso y considerando que nuestro deseo está basado en el pedimento del Gobierno de México en que los Mexicanos debemos trabajar la tierra buscando el Progreso y bienestar de México, esperamos que Ud., como Gobernador del Estado oportunamente ordene el trámite correspondiente.

(Sigue a la vuelta)

RESPETUOSAMENTE.

Los Representantes del Grupo Solicitante del Predio antes mencionado.

P r e s i d e n t e .

Juventino Ulloa Méndez.

S e c r e t a r i o .

José Angel Hernández.

LISTA DE EJIDATARIOS.

1.—Juventino Ulloa Méndez, 2.—Lucio Valenzuela Ulín. 3.—Gilberto Ulín Izquierdo, 4.—Carmen Pérez Domínguez, 5.—Pedro Morales Rodríguez, 6.—José Angel Hernández Alamilla 7.—José Valenzuela Almeida, 8.—Carmen Ulloa Méndez, 9.—Teodoro Córdova Hernández, 10.—Santos Córdova Soberano, 11.—Manuel de la Cruz Morales, 12.—Francisco de la Cruz Jiménez, 13.—Abel de la Cruz Morales, 14.—Amado Gurría Velázco, 15.—Mario González Broca.— 16.—Cándido Vidal Gamas, 17.—Benito Hernández Alamilla, 18.—Norma Escalante Méndez, 19.—Policarpo Angles Angles, 20.—Francisco Angles Lara, 21.—Ezequiel Angles Lara, 22.—Carmen Aguilar Custodio, 23.—Raúl Montes López, 24.—Rubén Hernández Romero, 25.—Isaias Hernández Romero, 26.—Antonio Burgo López, 27.—Sra. Ester Hernández Romero, 28.—Aureliano Cruz Jiménez, 29.—Sebastián Hernández Torres, 30.—Nehemias Avalos Avalos, 31.—Margarito Gómez Hernández, 32.—Sebastián Gómez Cruz, 33.—Elias Avalos Avalos, 34.—Lucio López Hernández, 35.—Domingo Jiménez Avalos, 36.—Boanegre López Hernández, 37.—Luis Pérez Avalos, 40.—Bartolo de la Cruz Hernández, 41.—Aviut Gu tierrez Alcudia, 42.—Héctor Gutiérrez Alcudia, 43.—Efraín Avalos García, 44.—Carmen Garrido Gongora, 45.—Marcos Pérez Hernández, 46.—Esem Sánchez Avalos, 47.—Aristeo Hdez. Avalos, 48.—Natividad Juárez Sánchez, 49.—Bernardo Córdova Pérez. 50.—Bernardo Pérez Osorio, 51.—Manuel García Copo, 52.—Angel Sánchez García, 53.—Silvino Sánchez Córdova, 54.—José Antonio Torres Lázaro, 55.—Teodoro Sánchez Pérez, 56.—Santiago de la Rosa Domínguez, 57.—Moises Sánchez Pérez, 58.—Eriberto Martínez Ovando, 59.—Marcial Sánchez Pérez, 60.—Raymundo Ramos Hidalgo, 61.—Porfirio Ovando, 62.—Juan Domínguez, 63.—Fernando Ovando, 64.—Tiburcio Ovando, 65.—Elidio Martínez, 66.—Baudilio Ovando, 67.—Camilo Balcazar, 68.—Juan Ulloa Sánchez, 69.—Seferino Ovando. 70.—Samuel Ulloa Sánchez, 71.—Marcelo Sánchez, 72.—Germán Hernández. 73.—Mifoel Hernández, 74.—Jesús Primitivo, 75

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 16 del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 170 ubicado en la calle Dos de Abril No. 8 de esta ciudad, propiedad del señor Audelino Torres G. Leonides y María, mismo que consta de una Superficie de 142.12 M2, con los siguientes linderos:

Al Norte: Sucesión de Víctor Manuel Hernández, al Sur: con la calle Dos de Abril, al Este: con la Sucesión de Rosario Ovando, al Oeste: con Hilaria Silván.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 9,803.50 (Nueve Mil Ochocientos Tres Pesos 50/100 M.N.), resultado del Avalúa Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 6,535. 68 (Seis Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos 68/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 980.35 (Novecientos Ochenta Pesos 35/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 119, 120, 121, 125 y 127 Fracc. I, II y III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Noviembre 3 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Departamento de Ejec. y Rezagos.

Lic. Noiré García Hernández.

César Ulloa, 76.—Reynaldo Velázquez, 77.—Saúl Morales.

CERTIFICO.— Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Octubre 20 de 1972.

El Secretario de la Com. Agrar. Mixta.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

Guadalupe Pérez J. y Candelario Hdez. Pérez.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", Municipio de Balancán, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", Municipio de Balancán, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Con fecha 26 de Mayo del año de 1965 los campesinos del poblado denominado "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", del Municipio de Balancán del Estado de Tabasco presentaron solicitud de dotación de tierras al C. Gobernador Constitucional del Estado, para satisfacer sus necesidades agrícolas, instaurándose el expediente número 724 de fecha 10 de agosto de 1965 ante esta H. Comisión Agraria Mixta.

RESULTANDO SEGUNDO.— Con fecha 4 de septiembre del año de 1965 fue publicada íntegramente la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2396 de acuerdo con lo que establece el Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, estos se expidieron con fecha 10 de agosto del año de 1965, a favor de los CC. Juan Reyes Reyes, Luciano Pérez V. y Prisciliano López R., como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Con oficio número 349, la H. Comisión Agraria Mixta comisionó personal a su cargo para los efectos de levantar el Censo General Agrario y el Recuento Pecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia, rindiendo su informe con fecha 27 de agosto de 1965, con el resultado siguiente: Núm. total de habitantes 249, Núm. total de jefes de hogar 47; Núm. total de capacitados según junta 71; Núm. total de cabezas de ganado mayor 26; Núm. total de cabezas de ganado menor 103; Núm. total de aves de corral 845.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio Núm. 438 de fecha 16 de junio de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal

técnico para efectuar los trabajos de Planificación que marcan las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 17 de julio de 1972 en el que hace constar que dentro del Radio de Afectación legal se encuentran la Colonia Agrícola y Ganadera "Agricultores del Norte", ejido "José María Pino Suárez", ejido definitivo "Presidente Adolfo López Mateos, ejido "Las Tarimbas o 18 de Marzo". Así como una copropiedad constante de una superficie de 1,485-25-40 Has. (Un Mil Cuatrocientas Ochenta y Cinco Hectáreas Veinticinco Areas Cuarenta Centiáreas), denominada Santa Amelia, propiedad de los hermanos Abraham C., Ramiro y Salud Canul Álvarez, propiedad que rebasa los límites señalados para la pequeña propiedad de los cuales se le afectarán una superficie de 800-00-00 Has., de terrenos de temporal que servirán para satisfacer las necesidades agrícolas de los vecinos del poblado solicitante.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de ejido presentada por los campesinos del poblado denominado "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales fueron ejecutados con todos los requisitos que establece la Ley, por la H. Comisión Agraria Mixta.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con los datos arrojados por el Censo, se comprueba efectivamente que existen en el poblado denominado "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", 71 campesinos con derechos y carentes de parcelas, y estando dentro de los requisitos comprendidos en los Artículos 196 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO CUARTO.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llega al conocimiento de que existe una superficie de 800-00-00 Has., de Terrenos de temporal que serán afectadas a la Finca Santa Amelia del Municipio de Balancán, Tab.; propiedad de los hermanos Canul Álvarez.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO QUINTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", del Municipio de Balancán, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE:

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada al C. Gobernador del Estado.

SEGUNDO.— Que debe dotarse al poblado "Lic. Gustavo Díaz Ordaz", del Municipio de Balancán, Tab., con una superficie de 800-00-00 Has., de terrenos de temporal que se afectara a la finca Santa Amelia Prop. de los Hnos. Abraham C., Ramiro y Saúl Canul Alvaréz, distribuyéndose de la manera siguiente: 20-00-00 Ha., para la zona urbana, 20-00-00 Ha. para la parcela Escolar, 20-00-00- ha., para la unidad agropecuaria de la mujer y las 740-00-00 Has., restantes para usos colectivos del poblado solicitante.

TERCERO.— Los beneficiados con la presente dotación son los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Margarito Sánchez, 2.—José Dolores Qué, 3.—Prisciliano López Reyes, 4.—José Alejandro Chablé, 5.—Marciano Canché B., 6.—Tobías Sánchez Santos, 7.—Pedro Benítez Job, 8.—Julio Zavala Rosales, 9.—Arnulfo Súcrite López, 10.—Concepción Domínguez Cabaña, 11.—Miguel Vázquez Pérez, 12.—Juventino Domínguez E., 13.—Ernesto Tejero Tejero, 14.—Eugenio Colín Márquez, 15.—Gerónimo Reyes López, 16.—Antonio Hernández Hernández, 17.—José López Olán, 18.—Lucio Jiménez Romero, 19.—Juventino Valenzuela Pérez, 20.—José F. Valenzuela Zetina, 21.—Ramón Pérez Díaz, 22.—José M. Pérez Hernández, 23.—Pedro Chan Canché, 24.—Regino de la Cruz Morales, 25.—José de la Cruz Zurita, 26.—Ramón Padilla Domínguez, 27.—Ignacio González Mosqueda, 28.—Pedro Ucal, 29.—Luciano Pérez Velueta, 30.—Teófano Sánchez Ruiz, 31.—Juan Sánchez Méndez, 32.—Eustaquio García Guzmán, 33.—Juan Reyes Reyes, 34.—Felipe Jiménez, 35.—Carmen Mosqueda Jiménez, 36.—José Mosqueda Ji-

ménez, 37.—Andrés Sánchez Torres, 38.—Leonor Sánchez Reyes, 39.—José Negrón Sánchez, 40.—Marco Negrón Montero Hernández, 44.—Miguel Cambrano Hernández, 45.—Sebastián Cruz Hernández, 46.—Querubín Cruz Ramos, 47.—Alberto Vera Gómez, 48.—Joaquín Vera García, 49.—Gregorio Chan Aban, 50.—Benito Arco Santo, 51.—Francisco José Jiménez, 52.—Francisco Jiménez Cruz, 53.—J. Concepción Cruz Hernández, 54.—Tomás Chan Chan, 55.—Manuel Vázquez Córdova, 56.—David Sánchez Torres, 57.—Juan Jiménez Zurita, 58.—Guadalupe Sánchez Méndez, 59.—Claudio López Reyes, 60.—Juan Flores S., 61.—Saline Flores de la Cruz, 62.—Víctor Sánchez Ruiz, 63.—Carmen López Chablé, 64.—Carmen Jiménez Zurita, 65.—Andrés Aguilar Flores, 66.—Abenamar Aguilar de la Cruz, 67.—Marcos Rodríguez Rodríguez, 68.—José Cal Eroc, 69.—Elio Santos López, 70.—Jorge García Hernández, 71.—Miguel García Hernández.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 13 trece días del mes de octubre del año de 1972 mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Arístides Prats Salazar.

—PO.—

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "Estación San Manuel", Municipio de Tacotalpa, Tab..

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Estación San Manuel", Municipio de Tacotalpa, Tabasco; y

(Sigue al Frente)

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 28 de Diciembre de 1968, campesinos del Municipio de Tacotalpa, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Edo. Solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas habiéndose instaurado el expediente número 846 con el nombre de "ESTACION SAN MANUEL", el 14 de Septiembre de 1971.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3027 de fecha 22 de septiembre de 1971.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 14 de Septiembre de 1971, a favor de los CC. Rodolfo Jiménez P., Juan Vázquez Cruz y Manuel Jiménez Gómez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 465 Bis de fecha 25 de Agosto de 1971, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor. El comisionado rindió su informe con fecha 9 de Septiembre de 1971 con el resultado siguiente: Número de habitantes 105, número de Jefes de Hogar 20, número de capacitados según Junta Censal 26, número de cabezas de ganado mayor 11, número de cabezas de ganado menor 71, número de solteros menores de 16 años 6 y número de aves de corral 410.

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 311 de fecha 8 de abril de 1972 la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria el comisionado rindió su informe con fecha 3 de Julio del mismo año, en el que hace saber que efectuados los trabajos de planificaciones dentro del radio de 7 kilómetros no se encontraron propiedades susceptibles de afectación, ni propiedades particulares que pudieran ser afectables, encontrándose dentro del radio de efectación los Ejidos Definitivos "Tapijulapa" y Primera Ampliación

"Arroyo Seco" (Miraflores), "Yajalón" (Río Seco) "Puxcatán", "Raya de Zaragoza Colonia "Libertad", "Francisco I. Madero", "Oxolotán" en sus dos secciones "La Caridad" en dos secciones, "Noypac" en dos secciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de ejidos presentada por campesinos del Municipio de Tacotalpa, se ajustó y tramitó de conformidad con el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dejándose a salvo los derechos de los 26 capacitados que arrojó el Censo General Agropecuario para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

CONSIDERANDO TERCERO.—Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que dentro del radio de afectación legal, no se encontraron terrenos nacionales del Fisco del Estado ni terrenos particulares que por su extensión pudieran ser afectados.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del Municipio de Tacotalpa de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Tramitada la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Magistrado del Estado por campesinos del Municipio de Tacotalpa, Tab., en la cual solicitaron tierras para solventar sus necesidades agrícolas.

(Sigue a la vuelta)

SEGUNDO.—Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros tierras nacionales ni propiedades particulares que pudieran ser afectables dejándose a salvo los derechos de los 26 campesinos capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Domingo López Alvarez, 2.—Fernando López López, 3.—Higinio López López, 4.—Rodolfo Pérez Cruz, 5.—Nicolás Jiménez Ramírez, 6.—Antonio Jiménez Vázquez, 8.—Manuel Jiménez Gómez, 9.—Juan Vázquez Cruz, 10.—Rodolfo Jiménez Pérez, 11.—Abraham Ramírez Gutiérrez, 12.—Mariano Ramírez Gutiérrez, 13.—Juan López Gutiérrez, 14.—Cuauhtémoc Pérez Gutiérrez, 15.—Fernando Pérez López, 16.—Manuel Pérez López, 17.—Carmen Pérez Gutiérrez, 18.—Pascual Hernández Vázquez, 19.—Sebastián Gómez López, 20.—Venancio Pérez Torres, 21.—Adolfo Jiménez Ramírez, 22.—Pedro Ramírez Gutiérrez, 23.—Ana Pérez Gutiérrez, 24.—Abraham Pérez Ramírez, 25.—Francisco Gómez López, 26.—Francisco Ramírez G.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 21 veintinueve días del mes de Octubre del año de 1972 mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales

Lic. Aristides Prats Salazar.

EDICTO

C. Idida Rodríguez Magaña.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 213/972 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido en su contra por su esposo Pedro Collado Alcibar, aparece un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, a 18 dieciocho de septiembre de 1972 mil novecientos setenta y dos.

Por presentado Pedro Collado Alcibar por su propio derecho, con su escrito de cuenta, copias certificadas de actas del Registro Civil y copias simples de ley, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa Idida Rodríguez Magaña, de domicilio ignorado.

Con fundamento en los Artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil vigente, 155 fracción XII, 254, 255, 258 y relativos del Código de Procedimientos civiles, 121 fracción II del mismo ordenamiento, se admite la demanda en la Vía Ordinaria Civil, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad

Apareciendo que la demandada Idida Rodríguez Magaña, es de domicilio ignorado, emplácese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico "Oficial" del Estado y diario "Presente" que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber la interposición de la demanda interpuesta en su contra para que la conteste en el término de 15 quince días a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a su disposición las copias simples de la demanda en la Secretaría para el traslado de rigor.

Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario que dá fé.

Lo que hago saber a usted por medio del presente edicto y en la Vía de notificación en la forma y términos anotados.

Comalcalco, Tabasco, octubre 26 de 1972.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza y Zurita.

Se Expide Concesión a Favor de la Sociedad Denominada "Transportes Usumacinta", S. de R. L., de Balancán, Tab., para la Explotación de un Servicio Público de Pasajeros

Villahermosa, Tab., 23 (veintitrés) de agosto de 1972 (mil novecientos setenta y dos).

En atención a las facultades que los artículos 1/o, 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

CONSIDERANDO.

PRIMERO:—Que por escrito de fecha 30 de julio de 1972 la Sociedad denominada "Transportes Usumacinta", S. de R.L. de C.V., elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue Contrato Concesión, para la Explotación del Servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase comprendido dentro de la ruta: Balancán- Estación del Ferrocarril- El Triunfo- Puntos Intermedios y Vic., Balancán- Kilómetro 15- Hulería- Puntos Intermedios y Vic., Balancán- Kilómetro 15- La Pita- Puntos Intermedios y Vic., Balancán- Kilómetro 30- La Cuchilla- Tinto- Revancha- Provincia- El Aguila- Estación Mactún- Puntos Intermedios y Vic., Balancán- Kilómetro 43 (La Curva)- San Pedro- Puntos Intermedios y Vic., todos del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDO:—Que la Sociedad denominada "Transportes Usumacinta", S. de R.L. de C.V., ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de Ley en la materia y que, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el Artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO:—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO:— Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados en relación con los artículos 141, 143, 146, 148 fracción II inciso a), 153 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

I.—Es de concederse y se concede en términos del artículo 143 inciso a) del Reglamento aplicable a la Sociedad denominada "Transportes Usumacinta", S. de R.L. de C.V., Autorización para la explotación del Servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase, única y exclusivamente en la ruta: Balancán- Estación del Ferrocarril- El Triunfo- Puntos Intermedios y Vic., Balancán- Kilómetro 15- Hulería- Puntos Intermedios y Vic., Balancán- Kilómetro 15- La Pita- Puntos Intermedios y Vic., Balancán- Kilómetro 30- La Cuchilla- Tinto- Revancha- Provincia- El Aguila- Estación Mactún- Puntos Intermedios y Vic., Balancán- Kilómetro 43 (La Curva) San Pedro- Puntos Intermedios y Vic., del Municipio de Balancán, Tab.,

II.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de 5 (cinco) vehículos tipo Autobuses para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad de los mismos; así mismo en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio ó al que se sustituya.

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

HORARIO

De Balancán a Villa el Triunfo a las 6.00, 10.30, 14.30 y 18.00 horas diariamente; salidas de Villa el Triunfo a Balancán 5.30, 8.00, 12.15 y 17.00 horas; Salidas de Balancán a San Pedro 6.00, y 14.30 horas; Salidas de San Pedro a Balancán 9.00. y 17.00 horas;

(Sigue a la vuelta)

Salidas de Balancán a Provincia 5.00 y 13.00 horas; de Provincia a Balancán martes, miércoles y jueves a las 5.30 y 15.30 horas; lunes, viernes, sábado y domingo 8.45 y 16.45 horas; Salidas de Balancán a El Aguila, lunes, viernes, sábado y domingo 5.00 y 13.00 horas, El Aguila a Balancán mismos días a las 8.30, 16.30 horas; Balancán a la Pita Km. 15 y Vic., sábado y domingo a las 7.00 y 16.00 horas.

T A R I F A .

Se aprueba Provisionalmente el proyecto de tarifa presentado por "Transportes Usumacinta", S. de R.L. de C.V., quedando sujeta a modificaciones de acuerdo con el estudio que al respecto se haga.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el Contrato Concesión otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta Concesión será por el término de 5 (Cinco) Años a partir del 30 de julio de 1972; prorrogable por otros 5 (cinco) años más, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato y, además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de Transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección General de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el Original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C ú m p l a s e

El Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.
Lic. Arístides Prats Salazar.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. Ing. Héctor Herrera Gómez.
Gerente de Constructora Mezcalapa.
S. de R. L. de C. V.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 169/970 relativo al Juicio Sumario en Cobro de Pesos promovido por el Sr. Emilio Sáenz Cabrera en contra de Constructora Mezcalapa, S. de R. L. de C.V. representada por su gerente ingeniero Héctor Herrera Gómez, con fecha 1ro. de julio de 1972, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO. — Ha sido procedente la Vía Sumaria propuesta por el actor Emilio Sáenz Cabrera reclamando las prestaciones que se han mencionado en esta sentencia — SEGUNDO.— Se condena a Constructora Mezcalapa, S. de R. L. de C. V. al pago de la cantidad de \$ 74,245.10 Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos 10/100 M.N., más intereses legales y costas del juicio. —TERCERO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíqueseles en los términos prevenidos por el artículo 618 del Procedimiento Civil y cuando haya transcurrido el término prevenido por el numeral 623, del citado ordenamiento legal, ejecútese.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado por ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado mediante dos veces consecutivas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a. Inst. de lo Civil, Enc. del Despacho por M.L.

Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. María Luz Arias.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil Núm. 80/970, relativo al Juicio Sumario de Pérdida de la Patria Potestad e Incorporación a la Familia, promovido en su contra por el C. Pablo López García, con fecha once de octubre pasado, se dictó sentencia definitiva, siendo sus puntos resolutive del tenor siguiente:

“...PRIMERO.—Es competente el Juzgado que provee.— SEGUNDO.— Ha procedido la Vía.— TERCERO.— El actor probó su acción y la demandada confesó presuncionalmente la demanda.— CUARTO.—Se condena a la señora María Luz Arias, a la Pérdida de la Patria Potestad respecto de la menor Hermila López Arias quien deberá ser incorporada a la familia de su progenitor Pablo López García.— QUINTO.— No se hace especial condenación de costas en esta Instancia.— SEXTO.— Notifíquese personalmente al actor y a la demandada María Luz Arias por los Estrados del Juzgado y además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de esta sentencia y por edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y una vez que cause ejecutoria esta sentencia archívese el expediente como asunto totalmente concluído. — Cúmplase.— Así definitivamente Juzgando, lo resolvió, manda y firma el C. licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé...”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los seis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Primer Secretario del Juzgado.

Gustavo Camacho Martínez.

EDICTO

Pablo Vinagre Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en la casa s/n de la calle Hidalgo de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en la calle Abraham de la Cruz de esta ciudad, constante de una superficie de 180.40 ciento ochenta metros, cuarenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.— 5.00 cinco metros, con la calle Abraham de la Cruz. Al Sur.— 3.80 tres metros ochenta centímetros, con la calle Libertad. Al Este.— 41.00 Cuarenta y un metros, con propiedad de Balvina López Tiqué. y al Oeste.— 41.00 cuarenta y un metros con propiedad de Abraham Ramos Chablé. Para cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Cunduacán, Tab., agosto 9 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Santiago Vinagre Rodríguez.

El Secretario.

Lic. Luis Beuló Ceballos.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Octavo

Partido Judicial del Edo.—Teapa, Tabasco.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 112/972 relativo a Diligencias en Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la posesión de un predio rústico, promovido por la señora Tomasa López de Guzmán, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, octubre veinte de mil novecientos setenta y dos.—Vistos: Se tiene por presentada a la señora Tomasa López de Guzmán con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria justificar la posesión de un predio que ocupa. Se acepta la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Y con fundamento en los Artículos 121, 870, 871, 872 y sus correlativos del Código de Procedimientos Civiles, en vista que las personas que puedan tener interés son inciertas, publíquese la notificación por edictos, y hecho que sea acordará lo procedente.— Se tiene por autorizado al ciudadano José Melquiades Vega Alvarado para citas y notificaciones a nombre de la promovente.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.— G. Beltrán C.— J. A. Beltrán J.—Rúbricas. Parte conducente del escrito presentado por la señora Tomasa López de Guzmán.— I.—Que en la vía de Jurisdicción Voluntaria, vengo a promover diligencias de información At Perpetuum, para acreditar la posesión sobre un predio rústico denominado Chichigobac, ubicado en la Ranchería Tapijulapa del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie de 22-00-00 hectáreas, según el plano que le anexo, con las medidas que se señalan en el mismo y colindante al Norte con el señor Manuel Ponce, al Sur con el Ejido Cerro Blanco, al Este con propieda-

des de los señores José Castellanos y Manuel Gómez y al Oeste con el Ejido San José Cerro Blanco.— II.—Dicho predio lo poseyó mi padre, bajo pacífica posesión, desde hace más de 50 años, y por lo tanto la que detento es una posesión derivada, teniéndolo a la fecha en que promuevo, cultivado de café y potreros.— Además ante la Secretaría de Finanzas, representada en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por la Receptoría de Rentas, estoy al corriente del pago de los impuestos prediales respectivos haciéndolos, desde luego a nombre de mi señor padre el extinto Bibiano López Méndez, según lo demuestra con el documento que le anexo”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Rumbo Nuevo, que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Teapa, Tab., octubre 22 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

3—1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE:

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado me permito comunicar a usted, que con esta fecha 22 de Septiembre del presente año, he dejado definitivamente “Clausurado”, mi giro de Sala de Belleza, denominado “Fabiola”.

El cual estaba inscrita en esa de su digno cargo bajo la cuenta sin número.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.
Villa la Venta, Tab., septiembre 22 de 1972.

Atentamente.

Yolanda Moreno Ramírez.